

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la notificación por aviso remitida a la señora **Nathalie García Villa**, fue entregada por la empresa de mensajería. Sin embargo, a la fecha han transcurrido más de 10 días hábiles, y la citada no ha realizado pronunciamiento alguno, ni física ni electrónicamente. A Despacho para que provea. Medellín, 31 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Exhorto de cooperación internacional.
Solicitantes:	Oficiales de Justicia de Marcella – Francia, señores Brice Albertin, Tanguy Joseph y Jean Font.
Solicitada:	Nathalie García Villa.
Radicado:	05 001 31 03 006 2021 00484 00.
Interl. # 149.	Devuelve exhorto diligenciado.

Mediante auto interlocutorio del 29 de octubre de 2021, el despacho, en atención a la solicitud remitida por el **GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia**, y asignada a este despacho por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, procedió, entre otras, a ordenar el auxilio del exhorto para la notificación y el traslado de documentos judiciales a la señora **Nathalie García Villa**.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 609 del C.G.P, en dicha providencia, también se ordenó dar traslado de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación, y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra – Medellín. Entidad que mediante escrito radicado virtualmente el 8 de noviembre de 2021, indicó que es “...*PROCEDENTE el diligenciamiento de la solicitud previa observancia de las formas propias de la notificación de actos procesales conforme con las Leyes Colombianas y en particular con las disposiciones del Código General del Proceso...*”.

Por lo expuesto, esta agencia judicial atendiendo a la normatividad vigente, procedió a iniciar con el trámite de la notificación de la señora **Nathalie García Villa**, y para el 17 de noviembre de 2021, fue entregada la correspondiente citación para dichos efectos. Sin embargo, en vista de que la persona solicitada no se presentó, ni se comunicó con el despacho, por auto del 10 de diciembre de 2021, se ordenó notificarla mediante aviso; el cual, a pesar de haber sido entregado en la dirección de la persona citada, es decir, en la Calle 17 A Sur número 48 - 76, apartamento 701, de la ciudad de Medellín- Antioquia, han

transcurrido más de diez (10) días hábiles, y la señora **García** no ha presentado pronunciamiento alguno, ni de manera física, ni de manera electrónica.

En atención a la información y anexos recibidos, y conforme a lo antes expuesto, se ordena por secretaría realizar la **devolución** del exhorto de Cooperación Internacional diligenciado con notificación por aviso, y con la correspondiente certificación a la autoridad extranjera comitente, por conducto del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: Devolver diligenciado con notificación por aviso, el exhorto de Cooperación Internacional, para el trámite de notificación de la **Nathalie García Villa**, con la correspondiente certificación, por lo expuesto con anterioridad.

Segundo: Realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado; y, por secretaria, hacer las comunicaciones y devolución correspondiente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 01/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 015</p> 
<p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>